

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2015-9867 Acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Pág. 22354

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2015-9986 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del seguro de asistencia sanitaria para funcionarios públicos. Expediente 1471/15. Pág. 22356
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2015-9992 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de colaboración en la recaudación ejecutiva de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Expediente General 2015/101. Pág. 22358

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arredondo**
CVE-2015-9985 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015. Pág. 22360
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-9994 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 22362
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2015-9996 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22363
- Concejo Abierto de Sangas**
CVE-2015-9993 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22364
- Junta Vecinal de Solares**
CVE-2015-10006 Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 18 de mayo de 2015, de exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 22365

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-9982 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22366
- CVE-2015-9983** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de junio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22367

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-9984 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de junio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22368

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-9987 Anuncio de concesión de subvención directa. Pág. 22369

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2015-9828 Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de edificio y cambio de uso para turismo rural. Pág. 22370

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2015-9944 Información pública de solicitud de instalación de 12 cheniles prefabricados en el sitio el Bardalón, en Tezanos. Pág. 22371

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-9988 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S.A., para el personal adscrito al servicio de limpieza del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el periodo 2014-2017. Pág. 22372

- CVE-2015-9989** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Exclusivas Apolo, S.L.U., para el periodo 2015-2017. Pág. 22389

7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2015-9964 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0001459. Pág. 22404

- CVE-2015-9965** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003633. Pág. 22405

- CVE-2015-9966** Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003807. Pág. 22406

- CVE-2015-9967** Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003548. Pág. 22407

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-9980 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 255/2015. Pág. 22408

- CVE-2015-9981** Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos. Pág. 22411

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-9959	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.	Pág. 22412
CVE-2015-9960	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2015.	Pág. 22414
CVE-2015-9961	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2015.	Pág. 22416
CVE-2015-9990	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 421/2015.	Pág. 22418
CVE-2015-9952	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2015.	Pág. 22419
CVE-2015-9953	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.	Pág. 22420
CVE-2015-9954	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 437/2013.	Pág. 22421
CVE-2015-9962	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao Notificación de suspensión y nuevo citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 630/2014.	Pág. 22422
CVE-2015-9946	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 154/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 118/2015.	Pág. 22424
CVE-2015-9979	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 377/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 831/2014.	Pág. 22425
CVE-2015-9963	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 133/2015 en juicio de faltas 436/2015.	Pág. 22426

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-9867 *Acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

Tras las Elecciones Locales del pasado día 24 de mayo, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015 se delegaron distintas competencias en la Junta de Gobierno Local, entendiendo que existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones, de un órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de Delegación de las Atribuciones de la Alcaldía, se dispone lo siguiente:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- 1) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- 2) La concesión de licencias de obras mayores, instalaciones, apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole, y licencias de obra en general.
- 3) La concesión de licencias de segregación, de primera utilización y autorizaciones de ocupación de viviendas.
- 4) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización.
- 5) La contratación y concesión de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- 6) Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
- 7) La emisión de los preceptivos informes de los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 8) Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.
- 9) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje señalado.
- 10) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- 11) La aprobación de los padrones de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Recogida de Residuos y de Suministro de Agua.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

- 12) Aprobar las bases y pruebas de selección del personal municipal.
- 13) La concesión de licencias de acometida a la Red General de Aguas municipal.

Segundo: Mantener la facultad de avocación, en conformidad con los artículos 116 del ROF y 14 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero: Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Cuarto: Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Quinto: Se dará cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre y se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Voto, 30 de junio de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/9867](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-9986 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del seguro de asistencia sanitaria para funcionarios públicos. Expediente 1471/15.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Noja.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Villa, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Noja 39180.
 - 4) Teléfono. 942 630 038.
 - 5) Telefax. 942 630 736.
 - 6) Correo electrónico: contratación@ayuntamientodenoja.com
 - 7) Dirección de Internet. http://www.ayuntamientodenoja.com/a_perfil.asp
- d) Número de expediente. 1471/15.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Asistencia sanitaria para funcionarios públicos del Ayuntamiento de Noja.
- c) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 100.000 euros, IVA exento.

5. Presupuesto base de licitación: 100.000 euros, IVA exento.

6. Garantías exigidas: No se exigen garantías.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia financiera: Se podrá acreditar mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €, así como mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejerci-

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

cios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio. La solvencia económica y financiera mínima exigida es de 600.000 euros durante los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica: Acreditación documental de estar constituida como Sociedad de Seguros con autorización o habilitación para operar en España en el ramo de enfermedad.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Noja o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación a presentar: La requerida en los pliegos.

9. Apertura de ofertas: En el salón de Plenos del Ayuntamiento se procederá a la apertura de los sobres "A" (Documentación administrativa) el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La apertura de los sobres "B" (Oferta económica) se realizará el decimoquinto día hábil posterior a la calificación de la documentación administrativa.

10. Gastos de publicidad: De cuenta del adjudicatario.

Noja, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/9986

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-9992 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de colaboración en la recaudación ejecutiva de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Expediente General 2015/101.*

Licitación del Servicio de colaboración en la gestión recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de colaboración en la recaudación ejecutiva de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 137/2015, de fecha 20 mayo, Resolución de la Alcaldía nº 187, de 1 de julio de 2015, de modificación del pliego de condiciones económico-administrativa y Resolución de Alcaldía nº 226 de 31 de julio de 2015 de modificación de la cláusula administrativa nº 10, por medio del presente anuncio, se efectúa nueva convocatoria del procedimiento, mediante la apertura de un nuevo plazo para la formulación de proposiciones, respecto del contrato de servicios de gestión recaudatoria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de colaboración en la recaudación ejecutiva de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Bº El Sombrero, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.santamariadecayon.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: General 2015/101.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de servicios, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (precio).
- b) Descripción: Servicio de gestión recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de colaboración en la recaudación ejecutiva de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No aplica.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
- e) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí; un año adicional.
- g) CPV: 98390000-3 "Otros servicios".

CVE-2015-9992

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (precio).
- c) Criterios de adjudicación. El precio.

4. Valor estimado del contrato: 95.210,00 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

Base de licitación en vía voluntaria sin IVA: 35.580,00 €, tipo máximo de un 3,5% de los ingresos efectivamente recaudados.

Base de licitación en vía ejecutiva sin IVA: 27.892,00 €, tipo máximo de un 20% de los ingresos efectivamente recaudados.

Las bajas de recibos y liquidaciones producidos como consecuencia de propuestas de los servicios de gestión tributaria o de los servicios de recaudación y tesorería municipales no se remunerarán.

El IVA aplicable es del 21%.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia técnica: Deberán presentar certificados de plena conformidad, expedidos por la Administración Municipal, de la realización de trabajos semejantes en al menos tres Ayuntamientos, por un mínimo de 48 meses, sumando la totalidad de los contratos.

Solvencia económica: La solvencia económica se acreditará mediante la presentación de una declaración de conformidad de Entidades Financieras.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: Bº El Sombrero, s/n.
- 3. Localidad y Código Postal. Santa María de Cayón 39694.

9. Apertura de ofertas:

- a) En los términos del pliego de condiciones.

10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/9992

CVE-2015-9992

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-9985 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2015, adoptó acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente número 3/2015, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto área, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros	
Funcional	Económica				
912	100	01	Retribución básicas. Altos Cargos	2.800,00	
920	131	01	Laboral temporal	700,00	
920	160	01	Cuotas sociales	1.350,00	
CAPITULO I					4.850,00
920	213	01	Repar., Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00	
920	214	01	Repar. Elementos de transporte	1.000,00	
920	220	01	Material de oficina	500,00	
920	22100	01	Suministro eléctrico ayuntamiento (alumbrado)	3.600,00	
920	22103	01	Combustible ayuntamiento (Calefacción)	1.000,00	
920	22103	02	Gasóleo coche ayuntamiento	1.500,00	
920	22200	01	Comunicaciones. ayuntamiento	500,00	
920	22604	01	Gastos jurídicos/indem.	1.000,00	
920	22799	01	Trabajos por otras Eª. (Trabajos Técnico)	1.700,00	
920	22799	02	Gestión de nominas y seguros sociales	2.000,00	
150	22199	01	Otros suministros (Material de peones)	2.700,00	
153	22199	01	Otros suministros (aglomerado)	2.800,00	
161	210	01	Rep. Infraestr. de agua (Red general de agua)	3.000,00	
312	22200	01	Teléfonos Consultorios	1.200,00	
312	22100	01	Electricidad Consultorio	500,00	
338	22699	02	Fiestas populares (Orquestas e hinchables)	1.897,00	
CAPITULO II					25.897,00
920	629	01	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (armario teléfono)	3.753,00	
161	609	02	Inversión nueva en infraestructura (colocación de contadores)	1.500,00	
CAPITULO VI					5.253,00
TOTAL				36.000,00 €	36.000,00 €

CVE-2015-9985

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
150	609	01	Otras inversiones nuevas (Apertura de pista)	36.000,00 €
TOTAL				36.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Arredondo, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/9985

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-9994 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno Municipal en la sesión de fecha, 30 de julio de 2015, aprobó inicial y provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 3 de 2015, relativo a la financiación de la liquidación adicional de la obra "Espacio Cultural de Boo". El expediente se expone al público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 15 días, en el que los interesados podrán examinarlo, a partir de la publicación del mismo en el BOC, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones y exposición al público, el acuerdo inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, y se publicará a nivel de capítulos en el BOC.

Astillero, 4 de agosto de 2015.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2015/9994

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-9996 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 5 de agosto de 2015, la cuenta general del presupuesto, las de recaudación (con resultados en voluntaria y ejecutiva, así como bajas, tanto del ejercicio corriente como de cerrados), y la de Administración del Patrimonio, referidas al ejercicio de 2014, se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días en las Oficinas Municipales, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 5 de agosto de 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/9996

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONCEJO ABIERTO DE SANGAS

CVE-2015-9993 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 3 de agosto de 2015,
La presidenta,
Marian García.

[2015/9993](#)

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2015-10006 *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 18 de mayo de 2015, de exposición pública de la cuenta general de 2014.*

El anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 18 de mayo de 2015, de exposición pública de la cuenta general de 2014 de la Junta Vecinal de Solares es erróneo, por lo que se procede a su anulación.

Solares, 19 de mayo de 2015.

La presidenta,
María Ángeles Pérez Cobo.

2015/10006

CVE-2015-10006

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9982 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de julio de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/9982

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9983 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de junio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del Servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del Servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de julio de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/9983

CVE-2015-9983

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9984 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de junio de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de junio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 de julio de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/9984

CVE-2015-9984

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9987 *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Deportiva San Amancio.

CIF: G39772876.

Importe de la subvención: Trece mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y nueve (13.436,69) euros.

Concepto: Organización de las Fiestas de San Amancio 2015, del Barrio Covadonga.

Torrelavega, 3 de agosto de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9987

CVE-2015-9987

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-9828 *Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de edificio y cambio de uso para turismo rural.*

D. Porfirio Sainz Carral y D. Fidel Sainz Carral han solicitado autorización para la legalización de la obra de rehabilitación de un edificio y su cambio de uso para turismo rural en la finca resultante de la agrupación de las parcelas 481 y 482 del polígono 1 del Catastro de Rústica de Selaya, en el sitio de Mies de Arriba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2015/9828

CVE-2015-9828

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-9944 *Información pública de solicitud de instalación de 12 cheniles prefabricados en el sitio el Bardalón, en Tezanos.*

Doña Verónica Díez Gómez ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para instalación de doce cheniles prefabricados destinados a perreras, en el polígono 26, parcelas 96 y 97, en el sitio el Bardalón, en el pueblo de Tezanos de Villacarriedo, en suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria (SNU-A).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 3 de agosto de 2015.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2015/9944](#)

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-9988 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S.A., para el personal adscrito al servicio de limpieza del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el periodo 2014-2017.*

Código 39100231012015

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S. A., para su personal adscrito al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el periodo 2014-2017, suscrito con fecha 2 de junio de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2015
El director del I.C.A.S.S.T.
(P.V. Decreto 47/2012 del 16 de agosto),
Amalio Sánchez Grande.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES, S.A. PARA SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO
DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
(CANTABRIA) PARA LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017**

CAPITULO I.
NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Delegado de Personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios para Enviser Servicios Medioambientales, S.A., en la actividad de Limpieza Viaria, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S.A. que presta sus servicios para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria) y dedicada a la actividad de Limpieza Viaria.

Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por la empresa que presta sus servicios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), y que desarrolle dicha actividad.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

Este convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su duración desde el 1 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2017.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes signatarias del Convenio podrán denunciar el mismo, lo hará por escrito a la otra parte, con notificación a la Dirección General de Trabajo y detallando el alcance y contenido de la negociación, con un plazo mínimo de dos meses.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.

La Empresa respetarán las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual ó colectivamente con los trabajadores, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. Dichas condiciones vendrán recogidas como concepto personal en la nomina, siendo el mismo un concepto salarial revalorizable en la nomina.

**CAPÍTULO III
CONDICIONES GENERALES DE INGRESO**

Artículo 9.- Ingreso al trabajo

Durante la vigencia de este Convenio se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicarán al Delegado de Personal, las personas a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador contratado y una copia básica del mismo a los Representantes Sindicales.

CESES:

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días desalario como, por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CAPÍTULO IV
CLASIFICACIÓN DE PERSONAL

Artículo 10.- Clasificación profesional

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Grupo profesional de operarios: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Oficial 1ª Conductor o Maquinista: En posesión del carné de conducir clase C (anterior C2) o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Peón Especialista: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CAPÍTULO V
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el convenio colectivo. La empresa pondrán al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les faciliten, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN
Y ASCENSOS

Artículo 12.- Promoción y ascensos

La promoción en la empresa se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de dos meses para el personal de mandos intermedios y de un mes para operarios, ostentando durante ese tiempo la función profesional y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

La empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

Trabajo de superior función profesional por razones organizativas, técnicas o productivas: Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de superior función profesional percibirá la retribución correspondiente a esta. Si esta situación se produce por un periodo superior a seis meses durante un año, o a ocho meses durante dos años, el trabajador adquirirá la función profesional superior referida. En todo caso las retribuciones que percibiría el trabajador en esa situación sería la más beneficiosa.

Trabajo de inferior función profesional por razones organizativas, técnicas o productivas: Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador realice funciones de inferior función profesional, lo será por razones que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible. Al trabajador se le respetará la función profesional que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La empresa deberán comunicar y justificar estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CAPÍTULO VII
RETRIBUCIONES

Artículo 13.- Sistema salarial.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descansos computables como de trabajo

Artículo 14.- Retribuciones.

Serán las reflejadas en las Tablas Salariales Definitivas incluidas en el ANEXO I del presente convenio.

Artículo 15.- Salario base.

El Salario Base será el reflejado en las Tablas Salariales Definitivas incluidas en el ANEXO I del presente convenio.

Artículo 16.- Dietas.

DESPLAZAMIENTO Y DIETAS

Los servicios que se ordenen al personal, y que deban desempeñarse al margen de sus funciones habituales y fuera del ayuntamiento de Bezana, darán lugar a indemnización de dietas. Siempre que la empresa mande al trabajador a comer, para volver a trabajar por la tarde, se cobrará la dieta, independientemente del tiempo de trabajo que emplee. Las dietas con carácter previo las deberá autorizar la empresa, y serán de los siguientes importes: Según Tablas Salariales Definitivas incluidas en el ANEXO I. Si por alguna circunstancia de temporada ozona es superior a esta cantidad, se pagará según factura.

Artículo 17.-- Trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos

Se establece este plus con efectos económicos desde el 1 de junio de 2015, el cual se devengará exclusivamente para el trabajador que utilice productos fitosanitarios o herbicidas, según las cuantías para cada jornada/día de trabajo en la que el trabajador utilice dichos productos, según se indica a continuación:

- Oficial 1ª: 6,00 (seis) euros brutos por cada jornada /día de trabajo completo en la que el trabajador utilice dichos productos. Si el trabajador prestara servicios durante tiempo inferior a una jornada/día completo, se estará a la proporcionalidad (ejemplo: 3,00 (tres) euros brutos en caso que el trabajador prestara servicios utilizando dichos productos durante media jornada/día de trabajo).
- Peón especialista: 5,00 (cinco) euros brutos por jornada / día de trabajo completo en la que el trabajador utilice dichos productos. (ejemplo: 2,50 (dos y medio) euros brutos en caso que el trabajador prestara servicios utilizando dichos productos durante media jornada/día de trabajo).

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Artículo 18.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 % sobre el Salario Base. Según Tablas Salariales Definitivas incluidas en el ANEXO I. Su devengo se producirá por día trabajado.

Artículo 19.- Antigüedad.

Todos los trabajadores devengaran los siguientes complementos de antigüedad que se generen en módulo de Quinquenio, en valor del 5% del Salario Base, a cobrar en las 12 mensualidades, como en las pagas extras, Dicho complemento se empezará a generar a partir de enero de 2010.

El complemento de Antigüedad no podrá superar el 40% del Salario Base de cada trabajador.

Artículo 20.- Retirada del permiso de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado el permiso de conducir por resolución administrativa o judicial, (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo, alcoholemia, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o similares), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajomantiéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que el permiso fuera retirado como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto de trabajo.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 21.- Horas extraordinarias.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la empresa informará al representante de los trabajadores, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, en función de esta información se determinara el carácter y naturaleza de las mismas.

El pago de las mencionadas horas será según Tablas Salariales Definitivas incluidas en el ANEXO I.

Los trabajadores que prefieran descansarlas, lo harán a razón de 175% en horas diurnas, 200% en horas nocturnas, 225 % en horas de las 14 fiestas, por cada hora extra realizada.

Se adjuntará mensualmente con la nómina relación de horas.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, Julio, Diciembre.
Se abonarán en las fechas 30 de Junio y 20 de Diciembre .El devengo de las dos será semestral.

El importe de las mismas se abonarán según Tablas Salariales Definitivas incluidas en el ANEXO I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

Artículo 23.- Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá el importe de una mensualidad normal (Salario Base, y los Pluses que normalmente viene percibiendo el trabajador en su nomina).

Artículo 24.- Complemento Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que causen baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones reglamentarias de I.T de la Seguridad Social, la empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACIDENTE DE TRABAJO Ó ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El cien por cien de su salario fijado en el presente convenio colectivo, tomado como referencia la nómina del mes anterior, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre. A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Artículo 115 de la ley general de la Seguridad Social de 29-6-1.994, aprobada por real decreto legislativo 1/ 1994.

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN.

Del día 1 al 20 el 60 %, del 21 al 30 el 75 %, del 31 al 90 el 85 % y del 91 hasta los 18 meses de límite, el cien por cien tomando como referencia la nomina del mes anterior a la baja.

Si el trabajador no hubiera estado de baja en los 12 meses anteriores a la fecha de la Incapacidad Temporal, los porcentajes serían del 100 % desde el primer día hasta el límite, de los 18 meses, tomando como referencia la nomina del mes anterior a la baja.

Si se produjera Hospitalización el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.
En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Julio, y Diciembre.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CAPÍTULO VIII
JORNADA

Artículo 25.- Jornada.

La duración máxima de la jornada Semanal será de 37 horas a la semana, 1.688 horas al año.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 26.- Horario de trabajo.

Los horarios del centro de trabajo serán los siguientes.

- Martes - Miércoles - Jueves - Viernes - 6:30 horas.
- Lunes - 7 horas.
- Sábado - 4 horas.

Los Sábados por la tarde, cuando se supere la jornada de cuatro horas, el resto de las horas se pagaran como horas extraordinarias Festivas.

Aquellos trabajadores que sean llamados por la empresa para responder a situaciones de servicio, percibirán en concepto de plus de disponibilidad la cantidad de:

- 31,20 € cuando la disponibilidad se aplique en diurno.
- 35 € cuando la disponibilidad se aplique en nocturno.
- 40 € cuando la disponibilidad se aplique en domingo y

festivo. Dicho plus se cobrará, por:

1. Trabajar el fin de semana completo.
2. Trabajar en festivo.
3. Por doblar jornada.
4. Cuando no se avise con una antelación de :
 - una jornada de trabajo para situaciones de l. Temporal y Permisos Reglamentarios
 - dos jornadas para otras circunstancias.

Artículo 27.- Trabajo en domingo y festivo.

El personal que por circunstancias del trabajo tenga que realizar su jornada laboral endomingos y festivos, percibirá un plus de acuerdo con tabla salarial ANEXO I, por día de trabajo.

Se considera festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres,

Caso de coincidir en domingo su celebración se trasladará al lunes siguiente.

Los días, 24 de diciembre y 31 de diciembre, cuando se realicen horas extraordinarias se pagaran como Festivas.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Artículo 28.- Turno de trabajo.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones técnicas, organizativas o productivas, salvo que implique modificación de condiciones de trabajo, en cuyo caso será preceptivo el acuerdo con el representante de los trabajadores.

Mediante negociación colectiva se podrá establecer cualquier régimen de rotación de turnos.

Artículo 29.- Vacaciones.

Las vacaciones serán de 26 días laborables, de lunes a sábado. La forma de disfrute será como sigue:

- Serán rotativas para los trabajadores pertenecientes al servicio
- El criterio de rotación será el de saltar de mes en mes cada año.

En todo los casos, la empresa posibilitará que internamente los trabajadores acuerden el cambiar sus fechas y la opción de no cogerlas seguidas, siendo esta circunstancia comunicada a la empresa.

Los trabajadores solicitarán a la empresa las vacaciones con tres meses de antelación.

La empresa contestará por escrito en el plazo de una semana, si no lo hiciera en ese plazo, se entenderán concedidas según lo propuesto por los trabajadores. Siempre que no coincidan dos o más trabajadores en el mismo puesto de trabajo.

El calendario de vacaciones se circunscribirá a los trabajadores exclusivamente de Bezana.

Artículo 30.- Permisos retribuidos.

Los Trabajadores, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1. Tres días naturales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos. Y hermanos políticos.
3. Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos. Y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento.

4. Quince días naturales por matrimonio.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

5. Un día por matrimonio de padres e hijos.
6. Un día natural por fallecimiento de tíos o sobrinos.
7. Dos días laborales por traslado de vivienda.
8. El Trabajador dispondrá del tiempo necesario de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cantabro de Salud. Para sí mismo, siempre debidamente justificada, este mismo tiempo le corresponderá al trabajador como acompañante necesario de su cónyuge, hijos, y padres en grado de consanguinidad.

En los demás casos no previstos en este Artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente, y más concretamente en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones o de los días que les sobren al hacer los calendarios laborales.

CAPÍTULO IX EXCEDENCIA

Artículo 31.- Excedencia.

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años

Al acabar el periodo de excedencia, la empresa estarán obligadas a readmitir al Trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

CAPÍTULO X SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 32.- Subrogación de personal

En esta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XI del Convenio General del Sector de Saneamiento Público Limpieza Viaria, Riego,

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el BOE de 30 de Julio de 2013.

CAPÍTULO XISALUD LABORAL

Artículo 33.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores. En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.

Los delegados de prevención, dispondrán del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.

Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO. Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CAPÍTULO XII
UNIFORMIDAD

Artículo 34- Uniformidad.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos. 1 gorro.

CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

CAPÍTULO XIII DERECHOS
SINDICALES

Artículo 35.- Representantes sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en la empresa, los sindicatos podrán constituir su sección sindical y nombrar delegados sindicales a tenor de lo establecido en la ley Orgánica de libertad sindical 11/ 1985 siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en dicha norma.

Los delegados de personal, dispondrán de 20 horas de crédito horario mensual, para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la ley Orgánica de libertad Sindical.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 36.- Derecho y locales de reunión.

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida nimerma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebraran en locales de la empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificaciónprevia a la dirección de la empresa.

Artículo 37.- Asesores sindicales.

Los representantes de los trabajadores, podrá solicitar la presencia de asesores enrepresentación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados.

Artículo 38.- Tablón de anuncios.

La empresa dispondrán para los trabajadores de sus plantillas, en el centro de trabajo, los tablonos de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 39.- Jubilación.

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, Bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberáatender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato derelevo.

Asimismo se establece la posibilidad con carácter voluntario de jubilarse a los 65 años, para quien pueda acceder al cien por cien de la base reguladora. De amortizarse por este concepto la baja en la plantilla, un contrato temporal se convertirá en indefinido.

Artículo 40.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del 75 % de la nomina mensual.

Artículo 41.- Indemnización por muerte o incapacidad.

La empresa afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad permanente total o absoluta cual quiera que sea su causa, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a lacantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a susherederos la cantidad de 6.000 euros.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 42.- Formación Continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 43.- Comisión paritaria.

Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por el Representante/s de los Trabajadores y el Representante/s de la Empresa, en igual número, de la que formarán parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, cuando, tanto por modificación, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo y para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de otras que puedan atribuirse.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborables, desde la petición realizada y en la misma se tratará de las cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en el supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someten de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la Comisión Paritaria.

Artículo 44.- Resolución de conflictos (ORECLA).

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo fomentarán la utilización del ORECLA - CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación - conciliación del ORECLA, de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

Artículo 45.- Nuevas Tecnologías.

Con motivo de la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, maquinaria, vehículos de carga lateral, u otros sistemas de trabajo que afecten al empleo, y/o, a las condiciones de trabajo, adoptadas tanto por la empresa como impuestas por las variaciones que se puedan imponer en los pliegos de condiciones y en los contratos por el organismo u entidad contratante, requerirán la adopción de determinados criterios y actuaciones que respeten, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, los derechos de los trabajadores y especialmente la estabilidad en el empleo, en este sentido será preceptivo lo siguiente:

La empresa gestionará y negociará estos cambios con la participación de los

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

representantes de los trabajadores antes de su aplicación, tanto si es como consecuencia de la entidad contratante o a iniciativa propia.

Ante cualquier modificación tecnológica se dará prioridad a la estabilidad del empleo en la empresa o contrata frente a otras actuaciones. Adoptando las medidas necesarias para garantizar el mismo.

A tal efecto se tendrá en consideración la posibilidad de establecer formas de reubicación de trabajadores en otros puestos de trabajo adaptándose aquellas situaciones de movilidad funcional, cambios de turnos y horarios de trabajo, la distribución de la jornada, la limitación de las horas extraordinarias. Este proceso debe ir acompañado, con la correspondiente negociación, de las condiciones para su realización, con el objetivo compartido de conciliar las necesidades de la empresa con las de los trabajadores y, haciendo compatible su vida laboral con la personal y familiar.

Dado que las nuevas tecnologías o sistemas de trabajo implican una mayor productividad, la totalidad de las retribuciones económicas de cualquier tipo que perciban los trabajadores que se vean afectados por la variación en sus condiciones de trabajo no podrán ser inferiores a las que vinieran percibiendo.

Si las condiciones de trabajo implican cambios de puesto o función profesional de superior retribución en cómputo anual, percibirán esta.

La empresa facilitará los medios y la formación correspondiente a los trabajadores que con motivo de los cambios que se produzcan en la organización del trabajo por la implantación de nuevas tecnologías, equipos de trabajo, vehículos, maquinaria, etc, sean necesarios para el desarrollo de su tarea profesional. Asimismo a aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de función profesional se les subvencionará por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder a las nuevas funciones, funciones profesionales o puestos que sean necesarios en la empresa o contrata, valorándose la antigüedad en la contrata o empresa, a los efectos de acceder u ocupar dichos puestos o funciones profesionales.

Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Con independencia de lo contenido en el texto del convenio, será de aplicación por jerarquía en el ordenamiento jurídico, todas las normas reguladoras del derecho laboral, (estatuto de los trabajadores, ley orgánica de libertad sindical, convenio general del Sector de Saneamiento Público publicado en el BOE de 30 de Julio de 2013).

SEGUNDA. Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

ANEXO

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2014 Y HASTA EL 30/04/2015		
	OFICIAL 1ª	PEON ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1.251,35	1.189,63
PAGAS EXTRA (2)	1.299,64	1.233,42
HORAS EXTRA	12,20	11,38
HORAS FESTIVAS	16,59	15,76
MEDIA DIETA	9,87	9,87
KILOMETRAJE	0,23	0,23

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DESDE EL 01/05/2015 HASTA EL 31/12/2015		
	OFICIAL 1ª	PEON ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1.293,02	1.229,24
PAGAS EXTRA (2)	1.342,92	1.274,49
HORAS EXTRA	12,61	11,76
HORAS FESTIVAS	17,14	16,28
MEDIA DIETA	10,20	10,20
KILOMETRAJE	0,24	0,24

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2016		
	OFICIAL 1ª	PEON ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1.298,19	1.234,16
PAGAS EXTRA (2)	1.348,29	1.279,59
HORAS EXTRA	12,66	11,81
HORAS FESTIVAS	17,21	16,35
MEDIA DIETA	10,24	10,24
KILOMETRAJE	0,24	0,24

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2017		
	OFICIAL 1ª	PEON ESPECIALISTA
SALARIO BASE	1.304,68	1.240,33
PAGAS EXTRA (2)	1.355,03	1.285,99
HORAS EXTRA	12,72	11,87
HORAS FESTIVAS	17,30	16,43
MEDIA DIETA	10,29	10,29
KILOMETRAJE	0,24	0,24

2015/9988

CVE-2015-9988

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-9989 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Exclusivas Apolo, S.L.U., para el periodo 2015-2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Exclusivas Apolo, S. L.U., para el periodo 2015-2017, suscrito con fecha 27 de mayo de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el delegado de Personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de agosto 2015.

El director del I.C.A.S.S.T.

(P.V., Decreto 47/2012, de 16 de agosto),

Amalio Sánchez Grande.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONVENIO COLECTIVO DE EXCLUSIVAS APOLO, S.L.U.

ARTÍCULO 1º.- AMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio se suscribe por la representación legal de los trabajadores de la empresa *Exclusivas Apolo S.L.U.*, y por la representación empresarial de la misma

ARTÍCULO 2º.-ÁMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a la totalidad de la plantilla de trabajadores de *Exclusivas Apolo, S.L.U.* regulando las condiciones mínimas de trabajo en la mercantil citada. La actividad de la empresa está dedicada a la distribución de productos alimenticios perecederos de alta gama.

Este Convenio se aplicará a los trabajadores de *Exclusivas Apolo, S.L.* con independencia del lugar donde desarrollen sus servicios. La actividad comercial alcanza en ocasiones a otras comunidades autónomas distintas a Cantabria, donde se encuentra su domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo.

ARTÍCULO 3º.-ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS iniciándose su vigencia el 1º de Enero del año 2015, finalizando el 31 de Diciembre de 2017, considerándose automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Septiembre de 2017. Durante el año 2017 y hasta la firma del convenio que lo sustituya será de aplicación los conceptos económicos y cláusulas normativas.

ARTÍCULO 4º.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

La empresa independientemente de los salarios establecidos en este Convenio, seguirá respetando al personal comercial, las comisiones o porcentajes que es tradicional abonar, como estímulo para el mejor cumplimiento de su cometido, no pudiendo ser absorbidas y compensadas con las mejoras establecidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- JORNADA LABORAL

La jornada máxima de trabajo para el personal de este Convenio será de 40 horas semanales, de trabajo efectivo. Con carácter general el horario será de lunes a viernes.

La jornada será partida con descanso entre ambas partes de un mínimo de dos horas, pudiéndose pactar la jornada continuada entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores con jornada continuada dispondrán de 15 minutos para la toma de alimentos; este tiempo tendrá consideración de tiempo efectivo de trabajo y será controlado y organizado por la propia empresa, este periodo será de 30 minutos para jóvenes menores de 18 años.

La duración de la Jornada anual durante la vigencia del convenio será de 1801 horas de trabajo efectivo.

ARTÍCULO 6º.-VACACIONES

Las vacaciones serán de 25 días laborables, (de lunes a viernes) iniciándose estos coincidiendo con el comienzo de la semana y si fuera festivo con el día laborable inmediatamente posterior.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Se disfrutarán 15 días, ininterrumpidos en los meses de mayo, junio y septiembre. La empresa confeccionará el calendario de vacacionesal comienzo de cada año natural.

El disfrute por el personal de los periodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa.

ARTÍCULO 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se concederán:

- 20 días de permiso retribuido con abono del salario real por matrimonio del trabajador. Este periodo podrá unirse a las vacaciones, siempre que exista un acuerdo entre ambas partes.
- 4 días en caso de nacimiento de hijo aumentándose UN DÍA MÁS en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes.
- 5 días en caso de enfermedad grave, fallecimiento o intervención quirúrgica del cónyuge, padres o hijos, cosanguíneos, aumentándose UN DÍA MÁS en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes.
- 2 días en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica, de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la región el plazo será de 4 días, aumentándose UN DÍA en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en viernes.
- 2 días en caso de traslado de domicilio habitual.
- 1 día en los casos de matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 1 día por asuntos propios, no acumulable a vacaciones.

Estas licencias tendrán la misma efectividad, en los casos precisos, tanto para las parejas de "derecho" como de "hecho" siempre que esta circunstancia se acredite documentalmente.

-Se respetarán los derechos de lactancia y guarda legal establecidos en los arts. 37 4 y 5 del ET.
Horas de asistencia a médico:- los trabajadores para acompañar a familiares hasta primer grado por consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada, dispondrán previo aviso y posterior justificación de hasta 8 horas anuales durante el año 2015 y de hasta 12 horas anuales durante los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO 8º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo el personal tendrá derecho a cinco días laborables al año no retribuidos para lo cual será preciso comunicarlo con TRES DIAS DE ANTELACIÓN a la empresa, no pudiendo ser mas de dos días consecutivos.

Dichas licencias no podrán ser disfrutadas al mismo tiempo por másde un 20% de los trabajadores de cada sección. Entre dos licencias habrá un plazo mínimo de 90 días.

ARTÍCULO 9º.- SALARIO HORA y SALARIO BASE

El salario hora para los años 2015, 2016, y 2017 será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{SALARIO} + \text{ANTIGÜEDAD} \times 15 \text{ PAGAS}}{\text{HORAS ANUALES}} = \text{SALARIO HORA}$$

El salario base comprende las retribuciones de jornada normal de trabajo que se recogen en el ANEXO I que se acompaña al presente convenio.

ARTÍCULO 10º.- INCREMENTOS SALARIALES

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

El incremento salarial pactado para los años 2016, y 2017 será el IPC real que resulte al 31 de diciembre de cada año, si el IPC fuera negativo, no se repercutiría.

No obstante si dicho IPC Real superase el 3%, solo se pagarán atrasos con carácter retroactivo al 1 de enero de cada año, hasta el 3%, actualizándose los salarios con el IPC Real que resulte al 31 de diciembre de cada año.

Conocido el IPC real de cada año se actualizará el salario a los 30 días siguientes de su publicación por el INE

ARTÍCULO 11º.- AUMENTOS PERIÓDICOS POR AÑOS DE SERVICIO

El personal afectado por el presente Convenio, que a 1-1-2015 hubiera devengado CUATRIENIOS por años de servicio; percibirá un complemento "*ad personam*" en idéntica cuantía a la percibida por aquellos. Este complemento se incrementará en la misma forma que el salario, según lo establecido en el artículo anterior.

A partir de la entrada en vigor de este convenio, no se devengarán nuevos cuatrienios, al igual que tampoco los devengará el personal de nuevo ingreso en la empresa.

ARTÍCULO 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria, que favorezca la creación de empleo las partes firmantes de este Convenio, estiman que la reducción de horas es una vía adecuada para dar origen a nuevos puestos de trabajo. Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerzas mayores y estructurales podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas. Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las siguientes:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por periodos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias sobrevenidas, cambios de turno inevitables y otras circunstancias cuya previsión no haya sido posible, derivadas de la naturaleza de la actividad.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los Delegados de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias conforme establece el Art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores. Se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregado copia del resumen de la semana al trabajador, en el parte correspondiente.

El incremento a aplicar sobre el salario hora, calculado conforme al Art. 9 de este Convenio, para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más 75% a las horas extraordinarias en los días laborables.

La hora normal más el 200% a las horas extraordinarias efectuadas en domingos y festivos. El tope de horas extraordinarias será de 80 al año.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

ARTÍCULO 13º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias que se perciben a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio, será de JULIO, NAVIDAD Y BENEFICIOS, equivalente a una mensualidad del salario base más el complemento personal al que se refiere el artículo 11 si este existiera, del salario pactado en este Convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán todas ellas prorrateadas en las doce mensualidades del año.

El importe de las tres pagas estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 14º.- ENFERMEDAD

El personal de esta empresa, percibirá el importe íntegro del salario base, más complementos, y pagas extraordinarias durante el tiempo que dure la Incapacidad Laboral, cualquiera que fuera la causa, y aun habiendo sido sustituido dicho trabajador. En el supuesto de que dentro del plazo de 12 meses algún trabajador reincidiera en la I.T por enfermedad común o Accidente no laboral, salvo que sea enfermedad crónica percibirá durante los días 1º, 2º, y 3º el 50% y durante los días 4º, 5º y 6º el 60% del salario base más antigüedad, complementos, y pagas extraordinarias.

En todo caso, cualquier trabajador en situación de baja por enfermedad común o accidente no laboral percibirá el 100% sobre conceptos: salario base, complementos, y pagas extras desde el primer día de la baja, si en la empresa en el año anterior no se ha superado el 2% de absentismo por enfermedad común o accidente no laboral salvo por enfermedad crónica.

En el primer mes de cada año, se entregará a los representantes de los trabajadores o en su defecto a los trabajadores el índice de absentismo del año anterior y se expondrá una copia en el tablón de anuncios.

La empresa velará porque sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual que será voluntario para el trabajador, debiendo el trabajador comunicar a la empresa por escrito su renuncia a pasar el reconocimiento y se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo u otro centro similar

ARTÍCULO 15º.- PRENDAS DE TRABAJO

Se entregará anualmente al personal afectado por este Convenio, durante la vigencia del mismo las correspondientes prendas de trabajo, consistentes en dos uniformes adecuados a la clase de trabajo que desempeñe.

Asimismo, se entregarán prendas de agua a los que cumplan funciones de reparto en todos los casos de uso, será obligatorio y las empresas que no entreguen dichas prendas, abonarán una cantidad compensatoria consistente en 240,69 Euros en concepto de desgaste de ropa,

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

cantidad que no será percibida por aquellos trabajadores que rechacen las citadas prendas de trabajo.

ARTÍCULO 16º.- DIETAS

El trabajador que por necesidad del servicio hubiera de efectuar desplazamiento fuera de su centro habitual de trabajo, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

DIETA COMPLETA.....23,77 euros.

MEDIA DIETA11,93 euros.

En caso de pernoctar se percibirán las mismas cantidades que indiquen los justificantes aportados en cada caso.

ARTÍCULO 17º.- PLUS DE TRABAJO EN CÁMARAS

Aquellos trabajadores que realicen funciones en Cámaras Frigoríficas y permanezcan en estas más del 50% de su jornada mensual y cuya temperatura en éstas, esté entre 0º y 5º, percibirán un plus de 30,21 Euros mensuales. Cuando se realicen labores en Cámaras de frío negativo, los trabajadores percibirán un plus, el cual deberá ser pactado por la empresa con el Comité de Empresa, Delegados de Personal o trabajadores si estos no existiesen, en el período de 3 meses de la publicación del Convenio en el BOC. Si la empresa tuviere condiciones más beneficiosas se seguirán manteniendo

ARTICULO 18º.-PLUS DE TRANSPORTE

La empresa abonará a todos los trabajadores un plus de transporte de 24,29 euros mensuales, que se actualizará a partir del 1-1-16, la misma forma que el salario.

ARTICULO 19º. -NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que presten servicios entre las 22:00 horas y las 6:00 horas, percibirán un complemento por nocturnidad del 20% del precio hora, complemento más antigüedad y plus de carretillero a los que corresponda, respetándose aquella condición más beneficiosa que se venga aplicando en la empresa a título individual o general.

ARTÍCULO 20º.- CONTRATACIÓN

La empresa tendrá en su plantilla el 70% de trabajadores fijos en cómputo anual. No se podrá utilizar a trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal en una cantidad superior al 12% de número de trabajadores.

CONTRATOS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN: Se realizarán por incremento de ventas o campañas específicas. A los efectos de lo previsto en el art.15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de Julio, la empresa suscribirá los contratos por circunstancias de la producción, con una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, pudiendo ampliar la duración de estos contratos hasta un máximo de doce meses en un periodo de 18 meses, si el convenio del sector lo contemplase.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONTRATOS POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO: Estos contratos se realizarán para adecuación de programas informáticos, funciones de reparto, almacenaje o ampliación de centros de trabajo, así como promociones de productos. Enviándose comunicación a la representación de los trabajadores. Los Contratos a Tiempo Parcial, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, y sus representantes legales recibirán una copia del contrato firmado y la prórroga ó prórrogas de los mismos, en el plazo máximo de 10 días desde su formalización.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, deberá comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, con 15 días de antelación, acompañando una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas, si el contrato temporal es de duración superior a seis meses, y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior. Si el empresario no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligado a abonar a éste, un día de salario por cada uno que falte para los días señalados con un tope de 15 días. Todo trabajador estará obligado a avisar al empresario con 15 días de antelación al cese voluntario en el trabajo si llevase en la empresa mas de seis meses, o bien con 5 días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo el empresario descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados

ARTÍCULO 21º.- PERIODOS DE PRUEBA

El personal que ingrese en las empresas afectadas por el presente Convenio, estará sujeto a un periodo de prueba variable según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda y será el que se detalla en la siguiente escala:

Técnicos titulados de grado superior 6 meses
Técnicos titulados de grado medio 6 meses
Jefe de División 6 meses
Jefe de Personal 6 meses
Jefe de Compras 6 meses
Jefe de Ventas 6 meses
Encargado General 3 meses
Vendedor Auto venta 3 meses

El resto del personal afectado por este convenio, tendrá los siguientes periodos de prueba: Contratos con duración superior a seis meses dos meses de prueba. Contratos con duración inferior a seis meses, un mes de prueba

Durante este periodo tanto el trabajador como la empresa, podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurridos el plazo referido el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo transcurrido en calidad de prueba le será computado a efectos de tiempo de servicio.

ARTÍCULO 22º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

La empresa vendrá obligada a contratar una Póliza de Accidentes a favor de sus trabajadores o derechohabientes con las siguientes indemnizaciones:

- 12.000 Euros.- En caso de muerte por agresión, o infarto de miocardio.
- 60.000 Euros.- En caso de Incapacidad Permanente Parcia o Absoluta por accidente riesgo laboral, del trabajador.
- 60.000 Euros.- En caso de muerte riesgo laboral del trabajador. En cualquier caso, la referida póliza sólo alcanzará a los procesos iniciados a partir de la firma del Convenio Colectivo. La empresa entregará una copia de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

ARTÍCULO 23º.- DERECHOS SINDICALES

Las garantías y derechos de los representantes legales de los trabajadores serán las establecidas en el Título II Capítulo I del Estatuto de los Trabajadores, y en particular las enumeradas en los artículos 64 y 68 del citado texto legal.

ARTÍCULO 24º.-MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del grupo profesional cuando el trabajador posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral.

El trabajador podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional cuando existan razones técnicas y organizativas que los justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siendo necesario el acuerdo del trabajador y la notificación a sus representantes legales.

Cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a la que corresponda la suya, percibirá la diferencia retributiva correspondiente.

Cuando las funciones de superior categoría se realicen durante seis meses o un año y ocho en dos años, al trabajador se le reconocerá dicha categoría superior. Los trabajos de categoría inferior sólo podrán realizarse cuando se den necesidades imprevisibles en la empresa, previo acuerdo del trabajador y notificación a los representantes legales, respetándosele los salarios y categorías reconocidas al trabajador, previas a la movilidad.

ARTÍCULO 25º.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA

La empresa solamente podrán efectuar desplazamientos a los trabajadores en base a razones técnicas u organizativas, debiendo el empresario abonar además de los salarios, los gastos de viaje y dietas. En caso de necesidad de desplazamiento, el empresario negociará con los representantes de los trabajadores, la persona o personas adecuadas para ello. El desplazamiento nunca superará la duración de 12 meses, en un periodo de tres años, de ser así se considerará traslado.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

ARTÍCULO 26º.- TRASLADOS

Se ajustarán en todo caso a lo establecido en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores y así:

- a) La decisión de traslado individual con vocación de permanencia, se notificará por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

El trabajador afectado podrá optar entre la aceptación del traslado o la extinción de la relación laboral con derecho a una indemnización de 25 días por cada año de servicio en la empresa, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año, con los límites establecidos en el despido objetivo

Si el trabajador opta por el traslado percibirá además de los salarios una compensación por los gastos de viaje, tanto propios como de su familia, que no serán inferiores a los ocasionados por dicha circunstancia.

- b) En el supuesto de traslados colectivos, según los parámetros del número de afectados, fijados en el artículo 40 del ET, deberán ir precedidos de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de una duración no superior a quince días, al objeto de minimizar las consecuencias del mismo o negociar soluciones alternativas.

Finalizadas las consultas, la empresa notificará a los trabajadores afectados, su decisión, estando posteriormente a la misma opción fijada en el apartado a) de este artículo.

Los traslados que no superen un periodo de tres meses en un año, serán considerados como desplazamientos y se registrarán por lo señalado en el art. 40 del ET, informando al trabajador en todo caso, con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables.

ARTÍCULO 27º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 28º.- DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA

- a) Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo. Realizando el mismo trabajo que el hombre tienen derecho a percibir igual salario.
- b) No podrá ser despedida por razón o con causa a su embarazo y/o en el periodo de lactancia.
- c) Rige la prohibición absoluta de realización de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante el embarazo y periodo de lactancia.
- d) Se deberá obligatoriamente proceder al cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin que ello pueda suponer merma de retribución, categoría o derecho a reincorporarse a su puesto anterior una vez finalizaron las causas que dieron lugar a ello.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

ARTÍCULO 29º.- CONTRATOS EN FORMACIÓN

La empresa utilizará el Contrato de Formación con el objeto de posibilitar al trabajador la formación necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo. En este sentido solo se podrá contratar hasta el máximo de 3 años a las siguientes categorías: Cajero, Administrativo, Auxiliar administrativo, Vendedor, Capataz, Conductor repartidor.

El salario base será el 75% para el primer año, y 85%, para el segundo y tercer año, respectivamente, calculados sobre el salario que para cada una de las categorías figura en la tabla salarial del Convenio. En el supuesto de que el tiempo de formación teórica presencia alternándola con el trabajador, supere el 15% mínimo, se podrá reducir el salario en el mismo porcentaje que supere el mínimo fijado.

ARTÍCULO 30º.- EFECTOS

Este Convenio tendrá plenos efectos desde el momento de su aprobación sin que sea preciso para su vigencia la correspondiente publicación.

ARTÍCULO 31º.- DEFINICIÓN DE GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO PROFESIONAL I. Personal directivo.

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, plantean, organizan, dirigen y coordinan las diferentes actividades propias del desarrollo de la empresa. Entre sus funciones se comprenden la elaboración de la política de organización y el planteamiento general de la utilización eficaz de los recursos humanos y materiales y la orientación y control de las actividades de la organización, de acuerdo con el programa establecido y la política adoptada, establecimiento y mantenimiento de las estructuras productivas de soporte y el desarrollo de la política financiera, comercial, etc. según el departamento que dirijan. Toma de decisiones y participación en su elaboración. Desarrollan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Gerente

GRUPO PROFESIONAL II. Mandos intermedios.

Realizan funciones complejas con objetivos definidos y con un alto grado de exigencia con autonomía y responsabilidad. Dirigen un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada de alta complejidad y participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con un grado de iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores de la misma unidad. Funciones que suponen una responsabilidad compleja, en la gestión de una o diversas áreas de la empresa a partir de directrices generales muy amplias y directamente establecidas por el personal perteneciente al grupo I, a los cuales deberán dar cuenta de su gestión. Hacen tareas complejas y homogéneas, para las cuales es necesario un alto grado de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad.

Jefe de Ventas
Jefe de Compras

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Jefe de Administración
Jefe de Almacén

GRUPO PROFESIONAL III. Especialistas.

Hacen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que aunque se haga bajo instrucciones precisas, requieren unos adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática,, sin perjuicio que en su ejecución, puedan ser ayudados por trabajadores de igual grupo profesional. Implica por su parte un grado de iniciativa y razonamiento y son responsables del buen funcionamiento del centro en concreto, donde están destinados bajo supervisión:

ENCARGADO/A DE ALMACEN: Es quien está al frente del almacén, del que dependen otros,y quien asume la dirección del mismo.

CONTABLE: Es quien, con conocimientos de contabilidad, elabora la contabilidad de la empresa, ejecuta pagos y cobros y se encarga del arqueo de caja diario.

VENDEDOR: Realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer los artículos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes. Puede realizar cobros al contado siempre que lo acuerden previamente con la empresa.

GRUPO PROFESIONAL IV. Administración y personal asimilado.

Realizan funciones de manera no cualificada que ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas y con un grado de dependencia. Hacen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que aunque se haga bajo instrucciones precisas, requieren unos adecuados conocimientos profesionales y aptitudes.

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Realiza trabajos administrativos de su departamento, redacta correspondencia o contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc

CAPATAZ: Teniendo un grupo humano a su cargo, ordena el movimiento de mercancías, cargas y descargas en el almacén, así como la organización y preparación de los pedidos.

PROFESIONALES DE OFICIO: Son los trabajadores/as que ejecutan los trabajos propios de un oficio en cualquiera de sus categorías. Se incluirán en la categoría de oficial de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, según el esmero en la realización del cometido. Serán ayudantes quienes realicen trabajos sencillos de su oficio y colaboran con los oficiales.

CONDUCTOR REPARTIDOR/A: Quién conduce vehículos a motor para el reparto de las mercancías y pedidos. Serán asimilados a oficiales de 1ª o 2ª conforme al carnet preciso para conducir el vehículo utilizado.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

GRUPO PROFESIONAL V. Auxiliares.

Realizan funciones de manera cualificada que ejecutan según instrucciones concretas claramente establecidas y con un cierto grado de dependencia. Hacen funciones consistentes en la ejecución de operaciones que aunque se haga bajo instrucciones precisas requieren unos adecuados conocimientos profesionales y aptitudes.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones y realiza trabajos sencillos y rutinarios de archivo, cálculo, facturación, mecanografía, etc.

GRUPO PROFESIONAL VI. Subalternos.

Ejercen sus funciones de forma no cualificada bajo instrucciones precisas, con bastante grado de dependencia, respetando las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos en el trabajo. Requieren adecuadas aptitudes profesionales, o la utilización de maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones simples y elementales.

MOZO: Efectúa carga, transporte, la descarga y el etiquetaje y preparación de las mercancías o realiza trabajos similares que exijan predominantemente esfuerzo físico.

GRUPO PROFESIONAL VII. Trabajos auxiliares.

Realizan tareas sencillas, estando sujetos a instrucciones muy detalladas y cuya ejecución requiere fundamentalmente del esfuerzo, atención o habilidades físicas, llevando a cabo actividades auxiliares de reposición y acondicionamiento de instalaciones, utilizando el equipo necesario y respetando las normas de seguridad y salud en el trabajo.

PERSONAL DE LIMPIEZA: Quienes realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo.

REPONERDOR: Es quien realiza los trabajos de colocación, cuidado y control de la mercancía, realiza el marcaje de los precios de los productos a la venta y orienta al cliente sobre los precios.

GRUPO PROFESIONAL VIII. Aprendices.

Realizan su actividad bajo supervisión inmediata aprendiendo las distintas características de los productos a manejar, así como las técnicas de manipulación o ejecución de los trabajos, identificando las secciones y colaborando en las actividades con respecto de la normativa en prevención de riesgos, seguridad y salud laboral.

PERSONAL APRENDIZ: Son trabajadores/as contratados/as para el aprendizaje de una profesión u oficio, colaborando con los trabajos propios de la misma.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

ARTÍCULO 32º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Estatuto de los trabajadores, así como respecto su tipificación, en el convenio colectivo del sector.

ARTÍCULO 33º.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a la empresa incluida en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial Laboral de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.
- d) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial

ARTÍCULO 34º.- COMISIÓN PARITARIA MIXTA

Para lo no previsto en el presente Convenio y para su interpretación, vigilancia y cumplimiento se crea una Comisión Paritaria Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las partes negociadoras del presente Convenio nombradas para cada ocasión.

La empresa estará representada por el empresario o persona en quien éste delegue y un asesor del mismo, o persona de su confianza.

La parte social estará compuesta por el trabajador que ostente la condición de delegado de personal en cada momento y otro elegido para cada ocasión por los interesados, quien podrá ser un asesor conocedor de la materia.

De ser incompatible el asunto a tratar con alguno de los componentes de la Comisión Mixta Paritaria (ya sea de la parte social o empresarial), éste se abstendrá y los trabajadores elegirán otro por mayoría simple.

La Comisión Mixta Paritaria, tendrá su sede en el domicilio de la empresa, quien se compromete a poner a su disposición un local u oficina para las reuniones de la misma siempre que sea requerido. La citada sede reunirá en todo caso condiciones de aislamiento suficientes para garantizar la privacidad de los debates.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Convocada la Comisión Mixta Paritaria por cualquier interesado de manera fehaciente, la misma se reunirá en el plazo de una semana, alcanzando un acuerdo si es posible, en primera reunión. De no alcanzarse acuerdo se reunirá de nuevo en segunda convocatoria en un periodo de 2 días, resolviendo esta vez por mayoría simple.

Todo ello al margen del derecho de los interesados de acudir a la vía judicial, previa la solución extrajudicial contemplada en el art. 33 de este Convenio.

ANEXO I TABLAS SALARIALES.

EMPRESA	DELEGADA SINDICAL	RTES.D E LOS TRABAJADORES
Angel Polo Cañizal.	M ^a Angeles Ferrao Fernandez.	Miguel Angel Martinez Mantecon.
		Javier Valero Pastual.

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE EXCLUSIVAS APOLO, S.L.U.,

PARA EL AÑO 2015

27-mar

GRUPO	CATEGORIA	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I	GERENTE	1377,32	20659,8
GRUPO II	JEFE DE VENTAS	1220,67	18310,05
	JEFE DE COMPRAS	1220,67	18310,05
	JEFE DE ADMINISTRACION	1220,67	18310,05
	JEFE DE ALMACEN	1220,67	18310,05
GRUPO III	ENCARGADO DE ALMACEN	1018,3	15274,5
	CONTABLE	1018,3	15274,5
	VENDEDOR	1018,3	15274,5
GRUPO IV	OFICIAL ADMON.	920,4	13806
	OFICIAL 1ª	920,4	13806
	CAPATAZ	920,4	13806
	CONDUCTOR REPARTIDOR	920,4	13806
GRUPO V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	904,08	13561,2
GRUPO VI	MOZO	874,69	13120,35
GRUPO VII	PERSONAL DE LIMPIEZA	866,86	13002,9
	REPONEDOR	866,86	13002,9
GRUPO VIII	APRENDICES MENORES 18 AÑOS	650	9750
	ASPIRANTES MENORES 18 AÑOS	650	9750

PRENDAS DE TRABAJO	240,69
PLUS TRANSPORTE	24,29
MEDIA DIETA	11,93
DIETA	23,77
BOLSA DE VACACIONES	288,6

2015/9989

CVE-2015-9989

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-9964 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0001459.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Oberstdorf 2008, S. L., con domicilio en Avda. de Europa, s/n, 39750, en Colindres, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Oberstdorf 2008, S. L., con CIF número B39688106, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0001459, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 31 de julio de 2015.

El director general de Trabajo,

P.V., el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
(Decreto 47/2012, de 16 de agosto, B.O.C. de 7 de septiembre de 2012),
Amalio Sánchez Grande.

2015/9964

CVE-2015-9964

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-9965 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003633.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Construcciones Arisant, S. L., con domicilio en Paseo Estrada, 34 - 1º I, 39520, en Comillas, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Construcciones Arisant, S. L., con CIF número B39718549, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003633, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 31 de julio de 2015.

El director general de Trabajo,

P.V., el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
(Decreto 47/2012, de 16 de agosto, B.O.C. de 7 de septiembre de 2012),

Amalio Sánchez Grande.

2015/9965

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-9966 *Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003807.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa José David Cayón Gómez, con domicilio en C/ Los Rosales, 3 - 2º h, 39311, en Cartes, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa José David Cayón Gómez, con NIF número 72130234A, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003807, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 31 de julio de 2015.

El director general de Trabajo,

P.V., el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
(Decreto 47/2012, de 16 de agosto, B.O.C. de 7 de septiembre de 2012),

Amalio Sánchez Grande.

2015/9966

CVE-2015-9966

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-9967 *Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003548.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Servicios Inmobiliarios Profesionales Soluciones Integrales, S. L., con domicilio en C/ Gutiérrez Rada, 10, 39777, en Laredo, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Servicios Inmobiliarios Profesionales Soluciones Integrales, S. L., con CIF número B39761499, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003548, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 31 de julio de 2015.

El director general de Trabajo,

P.V., el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,
(Decreto 47/2012, de 16 de agosto, B.O.C de 7 de septiembre de 2012),

Amalio Sánchez Grande.

[2015/9967](#)

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9980 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 255/2015.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Sra. concejala delegada de fecha 3 de julio de 2015, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: ANDRA CELESTE FERNÁNDEZ BURGOS
Domicilio: MADRE SOLEDAD GR. SAN LUIS 26, BJ. IZ.
Fecha de caducidad: 31-05-2015

Interesado: BLANCA LUZMILA PICUASI GUAJAN
Domicilio: PEÑA DEL CUERVO 6, BJ. DR.
Fecha de caducidad: 09-05-2015

Interesado: CHIDIEBERE NDOUBUISI UGAJI
Domicilio: VÍA CORNELIA 17, 4.º CT
Fecha de caducidad: 06-05-2015

CVE-2015-9980

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Interesado: FLORENCIA AGUSTINA FERNÁNDEZ
Domicilio: MARQUÉS DE SANTILLANA 19, 4.º B
Fecha de caducidad: 23-05-2015

Interesado: JIMMY NELSON PÁEZ GÓMEZ
Domicilio: AVDA. VALDECILLA 27, BL. 3, 5.º X
Fecha de caducidad: 27-05-2015

Interesado: LUZ PAOLA GONZÁLEZ ROMERO
Domicilio: FLORANES 7, ETLO. DR.
Fecha de caducidad: 17-05-2015

Interesado: MARÍA ESTER PEÑA VILCA
Domicilio: ISAAC PERAL 15, 2.º A
Fecha de caducidad: 03-05-2015

Interesado: MARIO MISAEEL ORTIZ REYES
Domicilio: SANTA CLARA 12, 1.º DR.
Fecha de caducidad: 23-05-2015

Interesado: MARISSA DE VERA GARCÍA
Domicilio: PASEO PEREDA 1, 2.º
Fecha de caducidad: 03-05-2015

Interesado: MATTHEW BRANDON VEIGL
Domicilio: SAN CELEDONIO 41, 4.º
Fecha de caducidad: 27-05-2015

Interesado: MOH ALI MUMEN LABID
Domicilio: VARGAS 73 ESC D 9º B
Fecha de caducidad: 13-05-2015

Interesado: PAUL EMENIKE OGBUANU
Domicilio: CASTILLA 49, 2.º IZ.
Fecha de caducidad: 24-05-2015

Interesado: PERLA MACIEL POLANCO LUNA
Domicilio: BENIDORM 3, 7.º D
Fecha de caducidad: 17-05-2015

Interesado: RAJA MOHAMMAD YOUNAS
Domicilio: ISAAC PERAL 21 A, 5.º DR.
Fecha de caducidad: 16-05-2015

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Interesado: RAQUEL MARINA MONASTERIOS ROBAYO
Domicilio: ALFONSINA STORNI 1 D, 3.º B
Fecha de caducidad: 23-05-2015

Interesado: SARA ELIZABETH VEIGL
Domicilio: SAN CELEDONIO 41, 4.º
Fecha de caducidad: 27-05-2015

Interesado: SELCUK OZGEN
Domicilio: CASTILLA 35, 5.º D
Fecha de caducidad: 02-05-2015

Interesado: SYLVESTER OSITA ONYIA
Domicilio: VÍA CORNELIA 17, 4.º CT
Fecha de caducidad: 03-05-2015

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de agosto de 2015.
El jefe de Servicio de Estadística en funciones,
José María Menéndez Alonso.

[2015/9980](#)

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9981 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se cita a las personas que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente en el último domicilio conocido y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan en las dependencias centrales de Servicios Sociales, Plaza del Ayuntamiento, s/n, en Santander, de 8:30 a 13 horas, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia dicho acto administrativo con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.F	DOMICILIO
ALONSO GARCIA, CARLA	72172337 Q	ALTA, Nº 89, BJO-D
ALONSO LOPEZ, RUTH	71269076 B	SARGENTOS PROVISIONALES Nº 2, 6º PTA-10
ATECA SANTURDE VERONICA	72075263 W	FERNANDEZ DE ISLA Nº 27, 4ºB
ATIKI, FATIMA	X-3053704 V	AVDA. CAMPOGIRO Nº 92, B-7, 4º A
BORJA BORJA, ROSA MARIA	71422190 Z	GARMENDIA Nº 13
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MONICA	71012756 A	CASTILLA Nº 61, 2º IZDA.
FRANCO ESTUPIÑAN, LIDIA PAMELA	X-4453551-S	VARGAS Nº 23, 2º D
GENTO CAGIGAS COVADONGA	20193390 B	ALTA Nº 70-D, 5º D
GIMENEZ GIMENEZ DOLORES	13791293 X	FRANCISCO ITURRINO, Nº15, 2º DCHA
GOMEZ GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	72057771 J	BONIFAZ Nº 15, 3º
GUERRERO GARCIA, JOSEFA	13749135 B	TETUAN Nº 53-B, 3º DCHA
HINESTROZA LOPEZ, ROSALBA	X4371831 Z	MARIA CRISTINA, Nº 16, BJO-IZQ
KARAFI EP SIRAGE, EZZOHRA	X-8071024 W	MADRID Nº 20, 5º
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA REYES	13758172 D	EL CASTRO, Nº 10, 2º IZDA
MARTIN GONZALEZ VANESA	72067037 X	SOL Nº19-A, 3º
MIGUEL ORTIZ, JOSE LUIS	13723265 Q	LA MONTAÑESA, Nº 4, 2º DCHA
MBETAH NJEUKWI RICA	X8192681 N	TRAV. SAN MATIAS, Nº 6, BJO-1
TABORDA PAULA ANDREA	X7338009 C	PEÑA DEL CUERVO Nº12, BJO.DCHA.
ZAMBRANO, LEONARDO	X-5296134 Q	CERVANTES Nº 4, 2º-D
ZHOLDOSH, SERGII	X9632333 W	RUIZ DE ALDA, Nº 14, -ESC DCHA- 1º B

Santander, 27 de julio de 2015.
El concejal de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2015/9981

CVE-2015-9981

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9959 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 70/2015 a instancia de doña Mircea Burnea frente a Dsyrr 2007, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 24 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Mircea Burnea, como parte ejecutante, contra Dsyrr 2007, S. L., como parte ejecutada, por importe de 10.355,90 euros de principal, más la cantidad de 2.071,18 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0070 15, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a juez.

CVE-2015-9959

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Mircea Burnea, como parte ejecutante, contra Dsyr 2007, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 10.355,90 euros en concepto de principal, más la cantidad de 2.071,18 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0070 15.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0070 15, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dsyr 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9959

CVE-2015-9959

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9960 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 120/2015 a instancia de Mohammad Muazan Jah frente a Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 17/07/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mohammad Muazan Jah, como parte ejecutante, contra Abdul Wahid Bashir como parte ejecutada por importe de 1.490,72 € de principal mas 298,14 € calculado provisionalmente para intereses y costas, y contra Abdul Manaf, como parte ejecutada, por importe de 1.026,08 € de principal, más la cantidad de 205,22 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0120 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La Magistrado-Juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Mohammad Muazan Jah, como parte ejecutante, contra Abdul Wahid Bashir como parte ejecutada, por la cantidad de 1.490,72 euros en concepto de principal, mas

CVE-2015-9960

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

la cantidad de 298,14 euros de intereses y costas provisionales, y contra Abdul Manaf, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.026,08 euros en concepto de principal, más la cantidad de 205,22 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867 000064 0120 15.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0120 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La secretario judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9960

CVE-2015-9960

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9961 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2015, a instancia de Jesús Alberto Santiago Agosta, frente a Eln 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 27 de julio de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, D. Carlos de Francisco López.
En Santander, a 27 de julio de 2015.

HECHOS

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. Jesús Alberto Santiago Agosta, como parte ejecutante, contra Eln 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.232,31 €, de principal, más 646,46 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064012315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 27 de julio de 2015.

CVE-2015-9961

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. Jesús Alberto Santiago Agosta, contra Elné 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., por importe de 3.232,31 €, más la cantidad de 646,46 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867006405012315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Elné 3.18 Seguridad Protección y Vigilancia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de julio de 2015.

La secretaria judicial

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9961

CVE-2015-9961

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9990 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 421/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000421/2015 a instancia de Alejandra Muner Rivas frente a José Antonio Cos Gutiérrez, en los que se ha dictado la cédula de fecha 07/07/2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

José Antonio de Cos Gutiérrez, con domicilio en Julián Ceballos, 33, Torrelavega, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 9 de septiembre de 2015, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 7 de julio de 2015.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Antonio Cos Gutiérrez, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9990

CVE-2015-9990

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-9952 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000080/2015 a instancia de Fraternidad Muprespa frente a Gas Solares, S. L., en los que se ha dictado decreto de suspensión de ejecución de fecha 30 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Suspender la presente ejecución a favor de Fraternidad Muprespa contra Gas Solares, S. L. por encontrarse en situación de concurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gas Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9952

CVE-2015-9952

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-9953 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000124/2015 a instancia de Antonio Segundo Gutiérrez González frente a Tiffany´s Solares SL, La Barquera Hoteles SL, Tiffany´s San Vicente SL y Tiffany´s Hoteles SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 20 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Antonio Segundo Gutiérrez González como parte ejecutante, contra La Barquera Hoteles SL, Tiffany's San Vicente SL, Tiffany's Solares SL y Tiffany's Hoteles, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 4.128,23 € en concepto de principal más 619,23 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, SL, Tiffany's San Vicente, SL y Tiffany´s Solares, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9953

CVE-2015-9953

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-9954 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 437/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 437/2013 a instancia de don Ignacio Javier Rubio Sánchez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Codetel (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L), Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L., Abra Telecom, S. L. y Tercya Consultaría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de julio de 2015, de tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Ignacio Javier Rubio Sánchez contra la unidad empresarial formada por Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L. Codetel, Ingeniería de Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L. IRED, Abra Telecom, S. L. y condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.353,09 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Codetel (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L), Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación S. L. y Abra Telecom, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/9954](#)

CVE-2015-9954

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-9962 *Notificación de suspensión y nuevo citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 630/2014.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 630/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Javier Unibaso Bilbao contra Arlate S. L., Ederlantz Área Sur S. L., Erli Asesores SL, Fogasa, Globalmiconos SL, Marco Hernández Sosa y Fernando María Herrán San Miguel sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

SECRETARIO JUDICIAL QUE LO DICTA: Doña Begoña Monasterio Torre.
En Bilbao (BIZKAIA), a 2 de junio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones, se ha señalado para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 3 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Examinadas las actuaciones, no consta que se haya citado a Ederlantz Área Sur S. L. y Erli Asesores SL, partes demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS) en su apartado primero que sólo a petición de ambas partes o por motivos justificados, acreditados ante el Secretario Judicial, podrá éste suspender por una sola vez los actos de conciliación y juicio. Añade que excepcionalmente y por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión

En este caso, no consta que se haya citado a Ederlantz Área Sur S. L. y Erli Asesores SL, partes Demandadas lo que justifica la suspensión de los actos de conciliación y juicio, y señalar nueva fecha para su celebración.

PARTE DISPOSITIVA

Se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 3 de junio de 2015.

Se señala nuevamente para dichos actos el día 9/09/2015, a las 10:35 horas la conciliación en la sala multiusos de este Juzgado, planta 7ª y en su caso el juicio a las 11:20 horas en la Sala de Vistas nº 12.

Comuníquese el nuevo señalamiento al Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC, así como a las partes e interesados afectados, a los que se hará saber que se mantienen las prevenciones efectuadas en la anterior convocatoria.

Notifíquese esta resolución a las partes y cítese a Ederlantz Área SUR, S. L. y Erli Asesores, S. L., por medio de edictos que se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria y de Bizkaia respectivamente.

De esta resolución doy cuenta a S.Sa. Lo decreto y firmo. Doy fe.

CVE-2015-9962

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

Y para que le sirva de citación a Ederlantz Área Sur, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 28 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

[2015/9962](#)

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-9946 *Notificación de sentencia 154/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 118/2015.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Alicia Peña Sánchez, frente a Isabel Díaz Casuso, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 000154/2015

En Santander, a 20 de julio de 2015.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000118/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Alicia Peña Sánchez representado por el procurador D./Dña. Ángel Vaquero García y asistido por el letrado D./Dña. Patricia Peña Sánchez contra Isabel Díaz Casuso, rebelde, sobre obligaciones.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Ángel Vaquero García, en nombre y representación de D^a. Alicia Peña Sánchez, contra D^a. Isabel Díaz Casuso y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.499 €, más él interés legal desde la interposición de la demanda, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Isabel Díaz Casuso, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Diana Martín Bolado.

2015/9946

CVE-2015-9946

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-9979 *Notificación de sentencia 377/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 831/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Moses Chinamere Nnodi, frente a Aishelin Hildeberta Litecia, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 000377/2015

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 831/14.

En Santander, a 23 de julio de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 831/14, a instancia de D. Moses Chinamere Nnodi, representado por la procuradora Dña. Stela María Ruiz Oceja y defendido por el letrado D. Alberto Ripoll Rullán, contra Dña. Aishelin Hildeberta Litecia, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Ruiz, en nombre y representación de D. Moses Chinamere Nnodi, contra Dña. Aishelin Hildeberta Litecia, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Moses Chinamere Nnodi y Dña. Aishelin Hildeberta Litecia.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aishelin Hildeberta Litecia, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/9979

CVE-2015-9979

MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 154

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9963 *Notificación de sentencia 133/2015 en juicio de faltas 436/2015.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000436/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000133/2015

SENTENCIA

En Torrelavega, a 8 de julio de 2015.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 436/2015, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Hamza Goultaya, como denunciante, que citado no compareció, y Hassan Zayour, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Hassan Zayour de la falta de estafa por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Hassan Zayour, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 22 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Herrera Revuelta.

2015/9963

CVE-2015-9963